

ORDENANZA FISCAL Nº 3

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha quedado enterado de la elevación a definitiva de la aprobación inicial, al no haberse presentado alegaciones, de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación, a través de proposición normativa, del art. 7.3 de la Ordenanza Fiscal Nº 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2022, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública; todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

“Artículo 7.- Cuota Tributaria

3. Escala de coeficientes.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se establece, de acuerdo con el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la siguiente escala de coeficientes que pondera la situación física del local, atendiendo a la categoría de la calle en que radica

CATEGORÍA	Coeficiente
1ª	3,75
2ª	2,88
3ª	2,44
4ª	2,18
5ª	1,96
6ª	1,70
7ª	1,39”

SEGUNDO. El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza , habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La citada modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de abril de 2022, número 77 y resultará de aplicación exclusivamente a las declaraciones de altas por el impuesto que se produzcan a partir de la citada entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza.